

SNMH / DIR / 546 / 2022

La Paz, 15 de Septiembre de 2022

Señor:
Ing. Miguel Muñoz Black
DIRECTOR DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL.
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES.
Presente.-



**REF.: SOLICITUD DE ELABORACION DE DISEÑO ESTRUCTURAL Y
DISEÑO SANITARIO DE LAS 4 PROPUESTAS ARQUITECTONICAS DEL
NUEVO EDIFICIO DEL SENAMHI ELABORADOS POR LOS TESISISTAS DE
LA CARRERA DE ARQUITECTURA DE LA U.M.S.A.**

De mi mayor consideración:

Expresarle los saludos más cordiales a su Persona y desearle éxitos en las actividades que lleva adelante en bien de la formación de profesionales que aportan al desarrollo de nuestro país.

Infórmale que los Tesisistas de la Carrera de Arquitectura Realizaron 4 Propuestas Arquitectónicas del Nuevo Edificio del SENAMHI. En los predios del SENAMHI, ubicado en la zona de Villa Dolores El Alto.

De acuerdo al CONVENIO MARCO DE COPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA Y LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES, en su cláusula sexta de las Obligaciones, artículo 5.2 a) Brindar Asesoramiento y asistencia técnica multidisciplinaria al proceso de implementación de nuevas tecnologías; en la meteorología e hidrología y actividades afines. **Solicito a su autoridad, la elaboración de Diseño Estructural y Diseño Sanitario, de los 4 diseños Arquitectónicos del Nuevo Edificio del SENAMHI.**

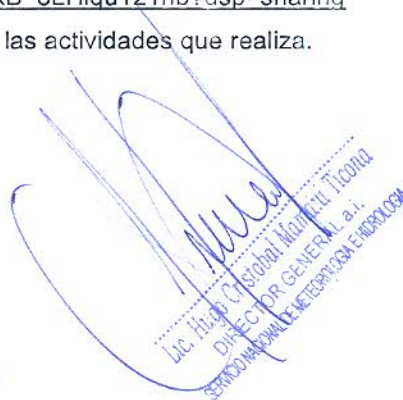
Para lo cual adjunto los planos arquitectónicos en formato CAD, y en el enlace: https://drive.google.com/drive/folders/10llqAOdZF8ieCF9WeARB_8LHiqu121hb?usp=sharing

Agradecido por su atención, me despido deseándole éxitos en las actividades que realiza.

Atentamente,

*Publicar para
avisar a posibles
interesados*

Cc SRGF/SENAMHI



Lic. Hugo C. Sigabai Montañez Ticona
DIRECTOR GENERAL a.i.
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE INGENIERÍA
DECANATO

FACULTAD ACREDITADA POR EL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA Y
POR EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE MEXICO "C A C E I"



RESOLUCION HCF No. 393/2022
HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO
FACULTAD DE INGENIERIA



A, 22 de Abril 2022.

VISTOS:

El Honorable Consejo Facultativo Extraordinario en su sesión de fecha 22 de abril de 2022, se ha tomado conocimiento del Informe Jurídico N° 89/2022 enviado por la Dra. Marisabel Inchauste Rioja Asesora Jurídica de la UMSA, con referencia a la solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés.

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio Interinstitucional, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre el SENAMHI y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés, a través de la ejecución de Pasantías o prácticas Pre Profesionales y Trabajos Dirigidos para estudiantes de los últimos cursos e egresados de sus diferentes Carreras en dependencias del SENAMHI, es estricta y absoluta sujeción a las cláusulas del presente convenio.

POR TANTO:

El Honorable Consejo Facultativo de Ingeniería en consideración de los antecedentes del caso,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés**

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Miguel Muñoz Black
DECANO a.i.
FACULTAD DE INGENIERÍA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA Y LA FACULTAD DE INGENIERIA DE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología -- SENAMHI y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: (DE LAS PARTES)

1.1. EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA (SENAMHI), representada legalmente por su Director General Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona, con C.I. 2690011 L.P., designado mediante Resolución Ministerial N° 268 de fecha 2 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución Ministerial N° 305 de fecha 10 de diciembre de 2020, con domicilio en la Calle Reyes Ortiz N° 41 Piso 3 de la ciudad de La Paz, para efectos del presente Convenio se denominará **SENAMHI**.

1.2. La FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES, que en lo sucesivo se denominará Facultad de Ingeniería – UMSA, es una institución de Educación Superior, Publica Gratuita y Autónoma; forma parte de la Universidad Mayor de San Andrés y del Sistema de la Universidad Boliviana en igualdad de Jerarquía con las demás universidades públicas del país en cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y ampara en su Artículo 92, el acta de Constitución de la Universidad Boliviana y su Estatuto Orgánico y está representada legalmente por su máxima autoridad, el Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería, Ing. Miguel Muñoz Black con Cedula de Identidad N°2063901 expedida en la ciudad de La Paz, en merito a la Resolución del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Andrés HCU N° 041/2022 de fecha 16 de enero de 2022 y que tiene como domicilio legal en la Av. Mariscal Santa Cruz N° 1175, en la ciudad de La Paz.

A efectos del presente documento las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como PARTES e individualmente como PARTE.

Cláusula Segunda: (BASE LEGAL)

- 2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 2.2. Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010.
- 2.3. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- 2.4. Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos (Artículo 11).

Cláusula Tercera: (DE LOS ANTECEDENTES)

3.1. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

El manejo de información hidrológica y meteorológica requiere de conocimientos especializados, en ese sentido el Estado Plurinacional de Bolivia, cuenta con un organismo técnico científico como es el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología

(SENAMHI) Institución, rectora de las actividades meteorológicas e hidrológicas en el territorio Nacional.

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), con personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo No. 08465 de fecha 4 de septiembre de 1968 es una entidad descentralizada del Estado, con personería jurídica, autonomía de gestión técnica administrativa, patrimonio propio, cuyo propósito le faculta ejercer autoridad en toda la actividad meteorológica e hidrológica en todo el territorio Nacional; como rector de la actividad de monitoreo, registro y procesamiento de información meteorológica e hidrométrica debe organizar, mantener, incrementar y perfeccionar la Red Nacional de estaciones meteorológicas, hidrológicas y agro meteorológicas; presta servicios especializados en estos campos, asume la representación oficial del Estado Plurinacional en reuniones y asuntos internacionales relativos a problemas de meteorología e hidrología y suscribe compromisos de cooperación técnica y de intercambio con entidades similares Nacionales e Internacionales; en la actualidad, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua por disposición del Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006.

3.2 FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES:

El 14 de octubre de 1929, se creó en la Universidad Mayor de San Andrés la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, que comprendía diferentes ramas de la ingeniería. Se tenía como Rector al Dr. Juan Francisco Bedregal y como primer Decano, al ingeniero Vicente Burgaleta. En 1939, con el rector Dr. Hector Ormachea Zalles, no solo se consolidó la autonomía universitaria y se aprobó un Plan de Reforma de la Universidad, que reconocía que la Universidad estaba compuesta por tres facultades: Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales y Ciencias Exactas, esta última integrada por las Escuelas de Puentes y Calzadas, Escuela de Arquitectura, Escuela de Industrias y Manufacturas, Escuela de Minas y Petróleo y Escuela de Agronomía e Instituto de Ciencias Exactas. Hasta ese momento no se tenía un lugar fijo para las distintas carreras, funcionaba en hoteles e incluso billares, funcionando el rectorado junto a Ingeniería en predios ubicados entre las calles Ingavi esq. Jenaro Sanjinés. Ya en 1937, se logra el traspaso del terreno que perteneció al Colegio Militar, para poder construir una Ciudad Universitaria que incluía a casi todas las facultades (excepto la de Medicina que se encontraba ya en Miraflores), pero el proyecto fue cambiado para construir un edificio principal de 15 o 20 pisos y 10 en los otros pabellones, por el reducido espacio que se ocupaba, la primera parte de la obra comprendía solamente el pabellón principal y los de Resistencia de Materiales e Ingeniería Sanitaria, que a la postre fueron los únicos que se pudieron edificar. El cuerpo central tiene carácter monolítico (monoblock), teniendo un frente con figuras pre coloniales, y formas escalonadas, típicas del mundo pre colonial de los Andes, encargado la obra al Arquitecto Emilio Villanueva, que era el decano por ese tiempo, terminando de erigirse para 1948. En 1943 se creó la Escuela de Ingeniería Industrial, que pasó a formar parte de la entonces existente Facultad de Ciencias Exactas; iniciando sus labores efectivas en 1944. En 1953 se da autonomía a las Escuelas y se eleva el rango de las mismas convirtiéndolas en Facultades de: Ingeniería Civil y Facultad de Ingeniería Industrial. En 1955 se crean como parte integrante de la Facultad de Ingeniería Industrial, las Carreras de Petróleos, Mecánica y Química; años más tarde las carreras de Metalurgia y Eléctrica.

Al empezar los sesenta (como ya lo habíamos indicado antes), en forma paralela a la UMSA, se crea el "Instituto Tecnológico Boliviano" con las carreras de Ingeniería Petrolera, Geológica y Minas, las que fueron incorporadas en 1964 a la Facultad de Ingeniería. Luego de que el edificio fue tomado y cedido a la Facultad. En 1972 las Facultades de Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial se fusionan para convertirse en Facultad de Tecnología, posteriormente pasa a convertirse en Facultad de Ingeniería. En 1981, los de Geológicas se trasladan al Edificio Hoy. A partir de 1984, ocho

carreras constituyen las especialidades principales en la actual Facultad de Ingeniería, que han dado lugar a la oferta de 12 carreras y programas acreditados y reacreditados por CACEI/México y MERCOSUR: Civil, Eléctrica, Electromecánica, Electrónica, Industrial, Industrial Amazónica (en San Buenaventura, Abel Iturralde), Mecánica, Metalúrgica y Materiales, Petrolera, Química, Ambiental y Alimentos. Contando con 11 institutos: Hidrología e Hidráulica, Ensayo de Materiales, Ingeniería Sanitaria, Transportes y Vías de Comunicación, Investigaciones Eléctricas, Electrónica aplicada, Investigaciones Industriales, Mecánica y Electromecánica, Investigaciones metalúrgicas y de materiales, Investigaciones petroleras e Investigaciones y desarrollo de procesos químicos. La facultad cuenta con edificaciones que están ubicadas en la plaza del Obelisco; en los predios de Cota Cota; en el edificio ex Príncipe de Paz (en la calle Bueno) y en Villa Fátima. 93 años en la formación de profesionales, que han sido y son necesarios en el desarrollo y progreso de nuestro país, debemos exigirnos calidad así como a nuestras autoridades, para poder seguir siendo un emblema de la UMSA.

Cláusula Cuarta (Objeto del Convenio)

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre el SENAMHI y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés, a través de la ejecución de Pasantías o Prácticas Pre Profesionales y Trabajos Dirigidos, para estudiantes de los últimos cursos y egresados de sus diferentes Carreras en dependencias del SENAMHI, en estricta y absoluta sujeción a las cláusulas del presente Convenio.

Cláusula Quinta (De las Pasantías) La ejecución de Pasantías o Prácticas Pre Profesionales y Trabajos Dirigidos, para estudiantes de los últimos cursos y egresados en sus diferentes Carreras en dependencias del SENAMHI, tendrán una duración de 6 meses como plazo máximo.

El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada unidad correspondiente previa coordinación con la Dirección Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.

La realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.

Los estudiantes que realicen Pasantías o Prácticas Pre Profesionales y Trabajos Dirigidos en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología recibirán una certificación de la Unidad dependiente con Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección General del SENAMHI que acredite mínimamente la duración de la pasantía, práctica profesional o trabajo dirigido y el área de las actividades desarrolladas.

Clausula Sexta (Obligaciones de las Partes)

5.1. DEL SERVICIO NACIONAL DE HIDROLOGIA Y METEOROLOGIA

- a) Articular los Requerimientos de la Planificación del Desarrollo Nacional del SENAMHI con Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de Grado de Estudiantes Universitarios de la Facultad de Ingeniería de la UMSA.
- b) Coordinar la intervención de los alumnos de la Facultad de Ingeniería en las diferentes actividades o acciones que realice el SENAMHI.

- proyectos e investigaciones en el SENAMHI, mediante la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado y tesis de grado.
- c) Promover la Articulación de las competencias académicas y de investigación de la facultad de Ingeniería de la U.M.S.A. y el desarrollo técnico-científico del SENAMHI.

5.3 OBLIGACIONES MUTUAS.

- a) Impulsar la difusión e implementación de la planificación del desarrollo del SENAMHI.
- b) Realizar de forma conjunta actividades de extensión e interacción social.
- c) Co-gestionar; fuentes de financiamiento externo e interno, para la ejecución de programas y proyectos en el marco del presente convenio.
- d) La elección de los pasantes y postulantes a graduación, será realizada en coordinación entre ambas entidades de acuerdo a su normativa interna.

Cláusula Séptima. (CONVENIOS ESPECIFICOS).

Para la ejecución de los estudios, proyectos y actividades de cooperación propuestos, las partes suscribirán convenios específicos; que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución.

En virtud al espíritu del presente convenio Marco, las Diferentes Carreras, Institutos de Investigación y otras instancias de la Facultad relacionadas con la interacción social podrán suscribir convenios específicos con el SENAMHI.

Cláusula Octava: (PLAZO Y VIGENCIA)

Se estipula como plazo de Duración del presente convenio interinstitucional, tres (3) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las Partes.

Cláusula Novena: (MODIFICACIONES)

El presente convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento durante su vigencia por mutuo acuerdo de partes, mediante la suscripción de una adenda, previa evaluación técnico legal.

Cláusula Décima: (CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE CONCLUSION DEL CONVENIO)

El presente convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:


- a) Mutuo Acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento de plazo establecido, si no mediara la renovación del convenio.

c) Unilateralmente, ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, por una de las Partes.

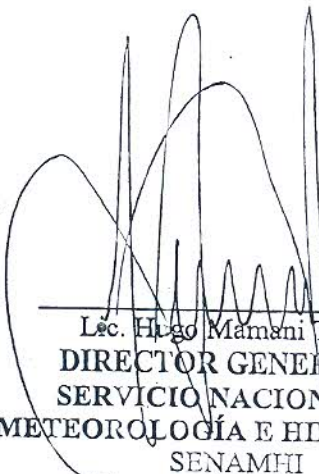
Previamente a la resolución del convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

Cláusula Décima Primera: (CONFORMIDAD Y ACEPTACION)

El Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona como Director General a.i. del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología y el Ing. Miguel Muñoz Black representante legal de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés, manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de la cual suscriben al pie del presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor y validez legal en la ciudad de La Paz, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós.



Ing. Miguel Muñoz Black
DECANO a.i.
FACULTAD DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES



Lic. Hugo Mamani Ticona
DIRECTOR GENERAL a.i.
SERVICIO NACIONAL DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI